



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 031-2025-UNAAT/DGA

Acobamba, 18 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 003-2025-UNAAT/EVU, de fecha 07.MAR.2025; Proveído N° 1559-2025-PCO, de fecha 07.MAR.2025; Oficio N° 061-2025-UNAAT/DGA-USG, de fecha 13.MAR.2025; Informe N° 0263-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18.MAR.2025; y, Oficio N° 0190-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.MAR.2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: *“Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados”*;

Que, mediante Informe N° 003-2025-UNAAT/EVU, de fecha 07.MAR.2025, el chofer de la UNAAT, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora, sobre la necesidad de mantenimiento del vehículo oficial de la UNAAT (placa N° EGS-601), precisando que, hasta el 07.03.2025 tiene un recorrido de 136,189.00 km, por lo que, se requiere el mantenimiento que correspondería a los 135,000.00 km, procedimiento que se realiza en el taller Automóviles S.A, concesionaria de Toyota en la ciudad de Huancayo; siendo así, adjunta la proforma del servicio a todo costo por el importe de S/ 2,797.40 soles;

Que, mediante Proveído N° 0397-2025-PCO, de fecha 07.MAR.2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite a la Dirección General de Administración, el Informe N° 003-2025-UNAAT/EVU, para la atención correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 061-2025-UNAAT/DGA-USG, de fecha 13.MAR.2025, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, solicita al Director General de Administración, desembolso por Encargo para mantenimiento de Vehículo oficial de la UNAAT, precisando que, corresponde el mantenimiento rutinario y correctivo; siendo que el mantenimiento deberá realizarse en el taller Automóviles S.A., concesionaria de Toyota en la Ciudad de Huancayo, cuya propuesta económica asciende a la suma de S/ 2,797.40 soles;

Que, al respecto, mediante Informe N° 0263-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18.MAR.2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica respecto a la solicitud de desembolso económico por Encargo Interno para pago de servicio de mantenimiento de vehículo oficial de la UNAAT, precisando que, la Unidad de Servicios Generales solicita dicho mantenimiento y adjunta la propuesta económica de la Empresa Automóviles S.A; siendo que, dicho mantenimiento se realiza en el taller de automóviles S.A concesionaria de Toyota en la Ciudad de Huancayo para garantizar el buen funcionamiento del vehículo, teniendo como antecedentes que el pago por el servicio es al contado; por lo que, habiendo realizado el análisis de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 031-2025-UNAAT/DGA

la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante *Encargo Interno* de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago, por entenderse que se debe desembolsar en efectivo en el mismo lugar; por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento declara que es PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, la Unidad de Abastecimiento, proporciona la Descripción de la Contratación:

- *Pago por el servicio de mantenimiento de vehículo oficial de la UNAAT, siendo un importe total de S/ 2,797.40 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio martes 18/03/2025 y culminación el martes 25/03/2025.*
- *Asimismo, propone que el responsable del encargo sea a nombre del Sr. Elmer Villaizan Urcuhuaranga – Chofer;*

Que, con Oficio N° 0190-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.MAR.2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de crédito presupuestario N° 0177 por la suma de S/ 2,797.40 soles para otorgamiento de Encargo Interno para el servicio de mantenimiento de vehículo oficial de placa EGS-601;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0047-2025-UNAAT, de fecha 11.FEB.2025, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, precisa lo siguiente: *"El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto";* asimismo, señala en su numeral 7.17: *"Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";*

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Sr. ELMER VILLAIZAN URCUHUARANGA** – Chofer de la UNAAT, identificado con **DNI N° 21132702**, para llevar a cabo el **Pago por el Servicio de Mantenimiento de Vehículo Oficial de la UNAAT de placa N° EGS-601**, por el **importe total de S/ 2,797.40 (dos mil setecientos noventa y siete con 40/100 soles)**, de la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y de las siguientes Específicas de Gasto: 2.3.24.51 De vehículos, por el importe de S/ 525.10 (quinientos veinticinco con 10/100 soles); y, 2.3.16.11 De vehículos, por el importe de S/ 2,272.30 (dos mil doscientos setenta y dos con 30/100 soles); asimismo, el mantenimiento del vehículo tendrá como fecha de inicio el día martes 18/03/2025 y culminación el día martes 25/03/2025, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 031-2025-UNAAT/DGA

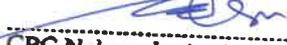
ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR**, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, y, Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(6)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

